



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21241

31/08/2020

51350

**AUTOR/A:** CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

Desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social y en concreto desde la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas se trabaja con el objetivo de atender y mejorar las condiciones en las que las personas trabajadoras por cuenta propia de todos los sectores desarrollan su actividad.

Específicamente y respondiendo a las cuestiones planteadas al respecto de los autónomos y autónomas dedicados a la realización de actividades extraescolares, estos pueden beneficiarse de igual modo al conjunto del colectivo de trabajo autónomo, de ciertas medidas dictadas atendiendo a la finalización del estado de alarma y con objeto de producirse un sostenimiento transitorio de su actividad.

Destacan las siguientes:

En cuanto a la Prestación extraordinaria por cese de actividad para las personas trabajadoras por cuenta propia, aprobada por el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y con vigencia hasta el 30 de junio de 2020, se establece en el artículo 8 del Real Decreto Ley 24/2020, de 26 de junio:

Que a la finalización del periodo previsto de vigencia de esta medida, aquellos que hubiesen sido beneficiarios hasta el 30 de junio, se beneficiarán de una exención progresivamente descendente en la obligación de cotizar durante los tres primeros meses siguientes al levantamiento del estado de alarma.



La exención en el abono de cotizaciones a la Seguridad Social y formación profesional alcanza a las consiguientes cuantías:

- 100 % en el mes de julio.
- 50 % en agosto.
- 25 % en septiembre.

Esta medida, entró en vigor el 1 de julio de 2020, y supone un ahorro mínimo de más de 500 euros por persona beneficiaria durante los siguientes tres meses.

La exención en la cotización de los meses de julio, agosto y septiembre se mantendrá durante los períodos en los que los trabajadores perciban prestaciones por incapacidad temporal o cualesquiera otros subsidios siempre que se mantenga la obligación de cotizar.

Prestación de cese de actividad y trabajo por cuenta propia, aprobada por el Real Decreto Ley 24/2020, de 26 de junio. Artículo 9

Para aquellas personas que trabajan por cuenta propia que vinieran percibiendo hasta el 30 de junio la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se establece la posibilidad de solicitar la prestación por cese de actividad prevista en el artículo 327 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, si su facturación en el tercer trimestre es un 75% más baja que la del mismo periodo del año pasado, siempre y cuando sus rendimientos netos en el periodo no superen la cuantía equivalente a 1,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) del trimestre.

Esta posibilidad, que será compatible con la actividad, en su caso, supone un beneficio económico mínimo de 930 euros al mes por cada persona trabajadora, ya que se trata de una prestación económica equivalente al 70% de la base mínima de cotización que corresponda.

Para acceder a esta prestación ordinaria compatible con la actividad, no es necesario esperar a que termine el trimestre. Las trabajadoras y trabajadores autónomos que estimen que pueden ser beneficiarias\os de la prestación, pueden solicitarla en cualquier momento. Posteriormente se realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos.

Se establece, asimismo, la posibilidad, además, de renunciar a la prestación durante esos tres meses si ven recuperada su actividad.





El reconocimiento a la prestación se llevará a cabo por las mutuas colaboradoras o el Instituto Social de la Marina con carácter provisional con efectos de 1 de julio de 2020 si se solicitaba antes del 15 de julio, o con efecto desde el día siguiente a la solicitud en otro caso. Esta prestación podrá percibirse hasta el 30 de septiembre de 2020. A partir de esta fecha solo se podrá continuar percibiendo esta prestación de cese de actividad si concurren todos los requisitos del artículo 330 de la Ley General de la Seguridad Social

Así mismo, se destaca que el Gobierno y en concreto, el Ministerio de Trabajo y Economía Social van a seguir utilizando el diálogo social como presupuesto democrático para ir avanzando en la identificación de dificultades como puede ser la situación particular que se plantea, en la realización de actividades extraescolares, y en la búsqueda conjunta de soluciones.

Ejemplo de ello fue el II Acuerdo en Defensa del Empleo (II ASDE), recogido en el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, alcanzado entre los Ministerios de Trabajo y Economía social, y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de nuestro país, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (UGT).

Su objetivo era, precisamente, modular las medidas extraordinarias y excepcionales, cuya vigencia terminaba el día 30 de junio de 2020, prorrogando su espíritu pero adaptándolas al momento actual.

En el mismo Real Decreto Ley 24/2020 citado, se creó una Comisión de seguimiento de las medidas de apoyo para la recuperación de la actividad de los trabajadores autónomos en el ámbito de la Seguridad Social, que estará integrada por las personas al efecto designadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, así como por la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) y la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE).

En lo que respecta al ámbito específico de la referida Dirección General del Ministerio de Trabajo y Economía Social, su compromiso con el diálogo social se ha materializado en primer lugar con la efectiva constitución de cuatro mesas de diálogo:

La Mesa del Trabajo Autónomo, reunida por primera vez el pasado 13 de abril, y de carácter quincenal, con las asociaciones más representativas del colectivo del trabajo por cuenta propia.



El Grupo de trabajo del trabajo autónomo con las Comunidades Autónomas, reunido por primera vez el 8 de abril, y de carácter mensual, que dirige y del que forman parte representantes del Ministerio de Trabajo y Economía Social; de la Dirección General; y los homólogos y homólogas de todas las Comunidades Autónomas.

En el ámbito de la Economía Social, se ha constituido una Mesa de Diálogo de la Economía Social para la recuperación, el día 14 de mayo de 2020, con presencia de la Ministra de Trabajo y Economía Social y representantes de las principales asociaciones de la Economía Social agrupadas en la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES).

Y el Grupo de Trabajo con las Comunidades Autónomas sobre la Economía Social que se reunió por primera vez el 23 de abril, con la finalidad de coordinar y poner en común medidas que favorezcan al sector.

Las cuatro mesas de diálogo abiertas constituyen un espacio flexible para que la interlocución contribuya a estudiar la situación actual con un horizonte a corto medio y largo plazo y trasladar las demandas de todos los sectores, así como evaluar la realidad de sus empresas, el grado de recuperación de la actividad entre otros, de modo que las soluciones que se adopten en cada ámbito sean certeras y consensuadas con sus protagonistas.

Y, en segundo lugar, se impulsará desde el Ministerio de Trabajo y Economía social, por primera vez de forma coordinada y conjunta, las Estrategias de la Economía Social, el Trabajo Autónomo y la Responsabilidad Social de las Empresas, tras la reunión con el sector el 7 de septiembre de 2020.

En ella se acordó que se activará la constitución del Consejo de Fomento de la Economía Social, el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas y el Consejo de Autónomos, organismos asesores del Gobierno que, sobre la base del diálogo y la colaboración entre Administraciones, canalizarán la representatividad, funcionamiento y demandas del sector.

Por último, otra actuación destacada que puede colaborar al sostenimiento de la situación que se plantea en la pregunta, es la siguiente:

La convocatoria de subvenciones de 2020, con una dotación presupuestaria de 4.282.169,86 euros, relativa a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social, y de la responsabilidad social de las empresas, ha introducido las siguientes líneas prioritarias temáticas a efectos de valoración de las solicitudes:

- Apoyo y asesoramiento a personas autónomas y promotoras de la economía social en la puesta en marcha de iniciativas emprendedoras, su consolidación



y mantenimiento, incluida la diversificación de la actividad y la adaptación a escenarios con mercados cambiantes, como el provocado por el COVID-19.

- Generación de redes de apoyo entre trabajadoras y trabajadores autónomos y entidades de economía social, para el intercambio de buenas prácticas y la creación de herramientas favorecedoras de la generación y mantenimiento de empleo, que permitan la reactivación de la actividad económica.
- Puesta en marcha de líneas para apoyar la digitalización de las personas emprendedoras, autónomas y promotoras de la economía social para mejorar la competitividad y para transitar hacia fórmulas alternativas de llevar a cabo la actividad económica.
- Realización en el ámbito del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, de actividades de lucha contra la crisis provocada por el COVID-19 y de preparación de la transición a un escenario de recuperación.

Madrid, 01 de octubre de 2020